



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

28 MAR 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 514

"LEY MUNICIPAL DE DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES MUNICIPALES"

I. ANTECEDENTES.

Por oficio de fecha 25 de marzo del 2025, las Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo y Nelly Mayta Mendoza, presentan la iniciativa legislativa "**LEY MUNICIPAL DE DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES MUNICIPALES**", con la finalidad de instituir la otorgación de Distinciones, Condecoraciones, Honores y Premios a personalidades naturales, jurídicas del Municipio de Colcapirhua, como también a Autoridades Municipales, Departamental y Nacionales que se han destacado en la prestación de sus servicios, personales, profesionales y colectivos en beneficio del desarrollo de Colcapirhua, del Departamento y de la Humanidad.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Dentro de las competencias del Concejo Municipal, se encuentra la de aprobar el procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa, por lo que, en base a esta competencia, corresponde instituir y categorizar las Distinciones, Condecoraciones y Honores Municipales para la otorgación de los premios en la solemne Sesión de Honor en conmemoración a la creación del Municipio de Colcapirhua; y las Distinciones en conmemoración a actos especiales como son: el Día del Padre, Día del Niño Boliviano, Día de la Madre, Día del Maestro, Día del Estudiante, Día de la Mujer Boliviana; y Actos Oficiales, acontecimientos extraordinarios por la llegada de visitas de autoridades estatales, titulares de organismos internacionales, autoridades municipales, personalidades extranjeras de alta jerarquía funcionaria o misión oficial, que contribuyen o han contribuido al desarrollo del Municipio de Colcapirhua.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

Artículo 283 establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Núm. 2 y 4 del Parágrafo I instituye que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

7.0 MAR 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

El Parágrafo I del Artículo 4 establecen que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

(...)

31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad

Por todo lo mencionado se concluye que existe la necesidad de contar con una disposición municipal de Distinciones, Condecoraciones y Honores Municipales actualizada y acorde a la realidad del municipio.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

LEY N° 514

LEY MUNICIPAL DE DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES MUNICIPALES

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

DECRETA:



ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto instituir la otorgación de Distinciones, Condecoraciones, Honores y Premios a otorgar a personalidades naturales y jurídicas que se han destacado de manera extraordinaria en la prestación de sus servicios personales, colectivos y profesionales en beneficio del desarrollo del Municipio de Colcapirhua, del Departamento, el País y la Humanidad.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).-

- Constitución Política del Estado
- Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley será de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TÍTULO II

SESIÓN DE HONOR Y ACTOS ESPECIALES PARA LA OTORGACIÓN DE, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, HONORES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LA SESIÓN DE HONOR Y ACTO ESPECIAL

Artículo 4. (SESIÓN DE HONOR).- I. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, instaurará anualmente la Solemne Sesión de Honor en



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2025



homenaje a la Efeméride de la creación del Municipio de Colcapirhua, cuya sesión estará sujeta a programación especial.

II.- En la Sesión de Honor se otorgarán las Distinciones, Condecoraciones, Honores y reconocimientos en sus diferentes categorizaciones a personalidades naturales o jurídicas que han contribuido en el desarrollo del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 5. (ACTO ESPECIAL O ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS).- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en consideración a fechas conmemorativas, instaurará actos especiales en las siguientes ocasiones, sin que los mismos sean limitativos:

- 19 de marzo, en homenaje el Día del Padre
- 12 de abril, en homenaje al Día del Niño Boliviano
- 27 de mayo, en homenaje al Día de la Madre
- 06 de junio, en homenaje al Día del Maestro
- 21 de septiembre, en homenaje al Día del Estudiante
- 11 de octubre, Día de la Mujer Boliviana
- Actos oficiales, acontecimientos extraordinarios por la llegada de visitas de autoridades estatales, titulares de organismos internacionales, autoridades municipales, personalidades extranjeras de alta jerarquía funcionaria o misión oficial.
- Acto especial o asistencia a los actos de aniversario por 20, 25, 40, 50, 75 y 100 años de Vida Institucional de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

II.- En el Acto Especial o acontecimientos extraordinarios se otorgará, las distinciones, reconocimientos y Honores en sus diferentes categorizaciones a personalidades naturales o jurídicas que han contribuido en el desarrollo del Municipio de Colcapirhua.

III. El Concejo Municipal, también podrá instaurar actos especiales ante acontecimientos extraordinarios, actos oficiales, fundación de Bolivia u otros actos o fechas que considere oportuno, necesario o sean solicitados por el Ejecutivo Municipal o la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LAS ORDENES DE RECONOCIMIENTOS Y CATEGORIAS A OTORGARSE EN LA SESIÓN DE HONOR

ARTÍCULO 6. (ORDENES DE RECONOCIMIENTOS).- Los Reconocimientos, Distinciones y Honores serán otorgados de manera nominal a través de Ordenanzas Municipales (Copia autografiada) acompañados de premios consistentes en Medallas dorada, plateada y color bronce, Insignias, Placas, Plaquetas de Reconocimiento, que serán entregados en la Sesión de Honor, Actos Especiales o Acontecimientos Extraordinarios, organizados por el Concejo Municipal en



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

coordinación con las Comisiones Permanentes o Especiales y cuando corresponda por el Ejecutivo Municipal, siendo las siguientes ordenes:

1. **DISTINCIONES.**- A concederse a autoridades y personas naturales de las Instituciones Públicas y Privadas con una premiación nominal (Ordenanza Municipal) y material (Medallas, Insignias, Placas y Plaquetas de Reconocimiento), que han sobresalido en su campo de actividad específica o que hayan aportado efectivamente en el desarrollo del Municipio de Colcapirhua.
2. **CONDECORACIONES.**- A concederse reconocimiento nominal (Ordenanza Municipal) y/o material (Medallas, Insignias, Placas y Plaquetas de Reconocimiento) a personas, instituciones y organizaciones más sobresalientes en su campo de actividad específica que hayan aportado efectivamente al desarrollo del municipio.
3. **HONORES.**- Se constituye la declaración honorífica a una persona o grupos de personas, atendiendo a su alta investidura.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORIAS DE LAS DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES A OTORGARSE EN LA SESIÓN DE HONOR

ARTÍCULO 7. (CATEGORIAS DE LAS DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y HONORES A OTORGARSE EN LA SESIÓN DE HONOR).- Las categorías de las Distinciones, Condecoraciones y Honores a otorgarse en la Sesión de Honor en conmemoración a la efeméride del Municipio de Colcapirhua, se clasifican de la siguiente manera:

1. **EN EL ORDEN DE DISTINCIONES.** - Se instituyen dos categorías:
 - 1.1. **CATEGORÍA - "COLCAPIRHUA CORAZÓN DEL VALLE"**, que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a concederse a Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, personas naturales sean de Instituciones Públicas y/o Privadas; y a Autoridades Extranjeras, que han contribuido al desarrollo del Municipio de Colcapirhua con prestación de servicios extraordinarios, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:
 - ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
 - ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
 - ✓ Documentación que avale el trabajo prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento.
 - 1.2. **CATEGORÍA - "MANKALLUTAS"**, que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que se concede a Ciudadanos Colcapirhueños y/o residentes del Municipio, que se han distinguido por sus méritos personales, académicos, profesionales, técnicos, ya sean en las áreas de salud, social, jurídico, productivo, llevando en alto el nombre del Municipio de Colcapirhua, del Departamento y del País, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale los méritos o trabajo prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento.

2. EN EL ORDEN DE CONDECORACIONES. - Se instituyen dos categorías:

2.1. **CATEGORÍA - "COLLCAS INCAICAS"**, que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que se concede a Colcapirhueños o residentes en Colcapirhua, personalidades nacionales o extranjeras e instituciones públicas y privadas, que se han distinguido por sus méritos, llevando en alto el nombre del Municipio de Colcapirhua, de acuerdo a los siguientes Méritos:

MÉRITO ECOLOGICO. - A concederse a personas naturales o instituciones que se destaquen por su valiosa contribución a la preservación o mejora del Medio Ambiente, tanto en Colcapirhua, el Departamento y el país, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale el trabajo ecológico prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento.

MÉRITO AL ARTE, CULTURA Y ARTISTICA, a concederse a los artistas Colcapirhueños y/o residentes en Colcapirhua que con su actividad u obra artística han aportado al desarrollo del arte cultural en cualquiera de sus expresiones, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale el trabajo artístico prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento

MÉRITO AL DEPORTE.- Se otorgara a los deportistas, equipos o Clubs deportivos que residen en Colcapirhua y se han destacado en diferentes disciplinas deportivas, logrando puestos destacados en su participación en el



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

ámbito Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, logrando algún título, premio o reconocimiento; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del postulante o del Equipo o Club Deportivo
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale el talento deportivo.

2.2. CATEGORÍA “SILOS INCAICOS”, que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la entrega de Placa de Reconocimiento, que se concede a personalidades nacionales o extranjeras e instituciones públicas y privadas, cuyo trabajo y esfuerzo constituye un enriquecimiento efectivo del patrimonio Arquitectónico de Colcapirhua, en los siguientes méritos:

2.2.1. MÉRITO A LA INSTITUCIÓN. – I. Se concederá a las Instituciones Públicas o Privadas que en cualquiera de los ámbitos: Salud, Social, Productivo, Institucional, Investigativo, Comercial u otros, que se encuentran dentro de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua con una antigüedad mayor a los dos años, contribuyendo con sus servicios a la Sociedad y el Desarrollo de Colcapirhua, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale el trabajo prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento.

II. La Condecoración Merito a la Institución, también podrá ser concedida a la Instituciones a las Fuerzas Armadas, Instituciones del Estado que brindaron y brindan apoyo para el desarrollo del Municipio de Colcapirhua.

2.2.2. MÉRITO A LA EDIFICACIÓN. - Se otorgará a los propietarios que con esfuerzo y dedicación contribuyen al progreso de Colcapirhua con construcciones que, por su originalidad, estética, funcionalidad, constituyen un enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico de Colcapirhua, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Resolución Municipal de aprobación de Plano

2.2.3. MÉRITO A LA INDUSTRIA. - Se otorgará a los propietarios de industrias que se encuentran en la Jurisdicción de Colcapirhua contribuyendo al desarrollo económico productivo de Colcapirhua en condiciones compatibles con la Planificación Urbana y la calidad del medio ambiente, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Licencia de Funcionamiento o autorización



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

3. EN EL ORDEN DE LOS HONORES. - Se instituyen tres categorías:

1. **CATEGORÍA - HUESPED ILUSTRE DE COLCAPIRHUA.- I.** Se declara "Huésped Ilustre de Colcapirhua" de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material se entregará la llave de Colcapirhua a las Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales y/o Extranjeras distinguidas que se encuentran de visita por el Municipio de Colcapirhua, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale el trabajo prestado al municipio de Colcapirhua, al Departamento, al País o la Humanidad.

II. La declaratoria de Huésped de Colcapirhua, podrá ser otorgada también en Actos Especiales o Acontecimientos Extraordinarios, que soliciten autoridades o las personas naturales y/o jurídicas.

2. **CATEGORÍA - AMIGO DE COLCAPIRHUA.- I.** Se declara "Amigo de Colcapirhua" de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material se entregará la llave de Colcapirhua a las Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales y/o Extranjeras distinguidas, que al estar presentes en el Municipio de Colcapirhua, aportan en el progreso y desarrollo, ya sea en Salud, Educación, Medioambiente, deportivo, científico, cultural al Municipio de Colcapirhua, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- ✓ Documentación que avale el trabajo prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento

II. La declaratoria de "Amigo de Colcapirhua", podrá ser otorgada también en Actos Especiales o Acontecimientos Extraordinarios, que soliciten autoridades o las personas naturales y/o jurídicas.

3. **CATEGORÍA - "HOMENAJE PÓSTUMO"**, que se declarará de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material se entregará Medalla Dorada con el Escudo de Colcapirhua a los familiares de las personalidades que han fallecido y cuyos servicios han contribuido al desarrollo de Colcapirhua y que en vida no han sido distinguidos, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale el trabajo prestado al municipio de Colcapirhua o del Departamento.

ARTÍCULO 8. (CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN).- I. A efecto de la otorgación de las Distinciones, Condecoraciones



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

y Honores, en ocasión de celebrarse la Sesión de Honor en conmemoración a la efeméride del Municipio de Colcapirhua, cada 15 de Abril, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales, frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 15 de abril de cada año.

II.- Las postulaciones, deberán ser dirigidos al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III.- Una vez leída en el pleno del Concejo Municipal la postulación, la revisión y análisis de las mismas corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

TÍTULO III

DE LAS ORDENES DE RECONOCIMIENTOS Y CATEGORIAS A OTORGARSE EN ACTOS ESPECIALES O ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I

ACTOS PÚBLICO ESPECIALES O ACONTECIMIENTOS

EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 9. (ACTOS PÚBLICOS ESPECIALES O ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS).- I. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por intermedio de las Comisiones Permanentes o Comisiones Especiales, según corresponda, instaurará Actos Especiales en consideración a fechas conmemorativas o actos extraordinarios en el Municipio y el Departamento, en las siguientes ocasiones:

- 19 de marzo, en homenaje el Día del Padre
- 12 de abril, en homenaje al Día del Niño Boliviano
- 27 de mayo, en homenaje al Día de la Madre
- 06 de junio, en homenaje al Día del Maestro
- 21 de septiembre, en homenaje al Día del Estudiante
- 11 de octubre, Día de la Mujer Boliviana
- Actos oficiales, acontecimientos extraordinarios por la llegada de visitas de autoridades estatales, titulares de organismos internacionales, autoridades municipales, personalidades extranjeras de alta jerarquía funcionaria o misión oficial.
- Acto especial o asistencia a los actos de aniversario por 20, 25, 40, 50, 75 y 100 años de Vida Institucional de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

III. El Concejo Municipal, también podrá instaurar actos especiales ante acontecimientos extraordinarios, actos oficiales, fundación de Bolivia u otros actos o fechas que considere oportuno, necesario o sean solicitados por el Ejecutivo Municipal o la sociedad.

CAPÍTULO II DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DÍA DEL PADRE"

ARTÍCULO 10. (DISTINCIÓN PADRE ANDRES CUSCHIERI).- I. Se instituye la Distinción "PADRE ANDRES CUSCHIERI" en tres categorías a concederse el 19 de marzo de cada año, a los mejores padres Colcapirhuegos o residentes en Colcapirhua, siendo las siguientes:

- 1. CATEGORÍA - PADRE BIOLÓGICO**, Distinción "ORDEN PADRE ANDRES CUSCHIERI" que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a los padres biológicos, que, con gran dedicación, esfuerzo han criado a sus hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del postulado
 - ✓ Historia de Vida.
 - ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.
- 2. CATEGORÍA - PADRE ADOPTIVO**, Distinción "ORDEN PADRE ANDRES CUSCHIERI" que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a los padres adoptivos que nacen del corazón y que con gran dedicación y esfuerzo han criado a sus hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del postulado
 - ✓ Historia de Vida.
 - ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.
- 3. CATEGORÍA - PADRE DE CRIANZA**, Distinción "ORDEN PADRE ANDRES CUSCHIERI" que será otorgada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla Dorada con el



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará para aquellos padres que, sin ser padres biológicos o adoptivos, con gran dedicación y esfuerzo han criado hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del postulado
- ✓ Historia de Vida.
- ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 11. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en su tres categorías en ocasión de celebrar el 19 de marzo "Día del Padre", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 19 de marzo de cada año.

II.- Las personas naturales y jurídicas, instituciones y organizaciones sociales presentarán sus postulaciones mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. La concesión de la distinción será en un máximo a seis (6) padres propuestos en cada gestión.

IV. En caso de que los aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas.

V. Las Distinciones serán entregadas en Acto Público Especial, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y cuando corresponda conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal.

VI. La entrega de las Ordenanzas Municipales y las medallas serán realizadas por los Concejales (as) Municipales y cuando corresponda conjuntamente con el Alcalde (sa) Municipal.

CAPÍTULO III

DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DIA DEL NIÑO BOLIVIANO"

ARTÍCULO 12. (DISTINCIÓN SAN LORENZO).- I. Se instituye la Distinción "SAN LORENZO" en cinco categorías a concederse el 12 de abril de cada año, a las Niñas, Niños del Municipio de Colcapirhua, siendo las siguientes:

1. **CATEGORÍA - EXCELENCIA ESTUDIANTIL**, Distinción "SAN LORENZO" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal; y de manera material con la premiación de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



dos (2) niñas y (2) niños, que han obtenido los mejores promedios de calificación de la anterior gestión de todas las Unidades Educativas del Municipio, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Niño (a)
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale su excelencia académica presentados por el padre de familia, tutor legal, tutor educacional o Director de la Unidad Educativa que corresponda.

2. CATEGORÍA - TALENTO DEPORTIVO, Distinción “**SAN LORENZO**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos (2) niñas y (2) niños, destacados en diferentes disciplinas deportivas, que hubiesen logrado puestos destacados en su participación en el ámbito Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, logrando algún título, premio o reconocimiento; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Niño (a)
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale el talento deportivo presentados por el padre de familia, tutor legal, tutor educacional o Director de la Unidad Educativa que corresponda.

3. CATEGORÍA - TALENTO CIENTIFICO, CULTURAL Y/O ARTÍSTICO , Distinción “**SAN LORENZO**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos (2) niñas y (2) niños, destacados en el área científico, cultural y/o artístico, y que han obtenido reconocimiento por su participación en el ámbito Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, logrando premiaciones, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Niño (a)
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale el talento cultural presentados por el padre de familia, tutor legal, tutor educacional o Director de la Unidad Educativa, Institución o Entidad que corresponda.

4. CATEGORÍA - TALENTO EXTRAORDINARIO DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, Distinción “**SAN LORENZO**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos (2) niñas y (2) niños, que



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 MAR 2025



PRESIDENTE



SECRETARIO

han sobresalido en el ámbito académico, artístico, cultural y/o deportivo, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Niño (a)
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale los logros presentados por el padre de familia o tutor legal de la Unidad Educativa, Institución o Entidad.

5. CATEGORÍA - TALENTO EXTRAORDINARIO, Distinción “**SAN LORENZO**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos (2) niñas y (2) niños, que han sobresalido en otros ámbitos no comprendidos en las categorías descritas precedentemente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Niño (a)
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
- ✓ Documentación que avale los logros presentados por el padre de familia, tutor legal, tutor educacional o Director de la Unidad Educativa, Institución o Entidad.

ARTÍCULO 13. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en sus cinco categorías en ocasión de celebrar el 12 de abril “Día del Niño Boliviano”, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 12 de abril de cada año.

II.- Los padres de familia, tutores, o Director de la Unidad Educativa, Institución o Entidad que corresponda presentarán las postulaciones mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. En caso de que los aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas.

IV. Las distinciones serán entregadas en el Acto Especial de la Sesión Extraordinaria del Comité de la Niña, Niño y Adolescente, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de Adulto Mayor, Niño, Niña, Adolescente y Discapacidad y cuando corresponda con el Órgano Ejecutivo Municipal.

V. La entrega de las Ordenanzas Municipales y las medallas serán realizadas por los Concejales (as) Municipales y cuando corresponda con el órgano Ejecutivo Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

CAPÍTULO IV

DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DIA DE LA MADRE"

ARTÍCULO 14. (DISTINCIÓN MANUELA GANDARILLAS).- I. Se instituye la Distinción "MANUELA GANDARILLAS" en tres categorías a concederse el 27 de mayo de cada año, a las mejores madres del Municipio de Colcapirhua, siendo las siguientes:

- 1. CATEGORIA - MADRE BIOLÓGICA,** Distinción "ORDEN MANUELA GANDARILLAS" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a las madres biológicas, que, con gran dedicación, esfuerzo han criado a sus hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la postulada
 - ✓ Historia de Vida.
 - ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.
- 2. CATEGORIA - MADRE ADOPTIVA,** Distinción "ORDEN MANUELA GANDARILLAS" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a las madres adoptivas que nacen del corazón y que con gran dedicación y esfuerzo han criado a sus hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la postulada
 - ✓ Historia de Vida.
 - ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.
- 3. CATEGORIA - MADRE DE CRIANZA,** Distinción "ORDEN MANUELA GANDARILLAS" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará aquellas madres que sin ser madres biológicas o adoptivas, con gran dedicación y esfuerzo han criado hijos de manera sobresaliente y extraordinaria, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la postulada
 - ✓ Historia de Vida.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

- ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale el esfuerzo y dedicación en la crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 15. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en sus tres categorías en ocasión de celebrar el 27 de mayo "Día de la Madre", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 27 de mayo de cada año.

II.- Las personas naturales y jurídicas, instituciones y organizaciones sociales presentarán sus postulaciones mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. La concesión de la distinción será en un máximo a seis (6) madres propuestas en cada gestión.

IV. En caso de que las aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas.

V. Las distinciones serán entregadas en Acto Público Especial, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de la Mujer y cuando corresponda con el Órgano Ejecutivo Municipal.

VI. La entrega de las Ordenanzas Municipales y las medallas serán realizadas por los Concejales (as) Municipales; y cuando corresponda con el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CAPÍTULO V

DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DÍA DE LA MAESTRA Y MAESTRO BOLIVIANO"

ARTÍCULO 16. (DISTINCIÓN Prof. MODESTO OMISTE TINAJEROS).- I. Se instituye la Distinción "PROF. MODESTO OMISTE TINAJEROS" en dos categorías a concederse el 06 de junio de cada año, a las y los maestros residentes en Colcapirhua, siendo las siguientes:

1. **CATEGORIA - TRAYECTORIA SOCIAL**, Distinción "PROF. MODESTO OMISTE TINAJEROS" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a las maestras y maestros que con su gran aporte social, esfuerzo extraordinario y altruista han logrado éxito de los estudiantes de las



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Unidades Educativas del Municipio de Colcapirhua, obteniendo reconocimientos, premios en competencias de nivel Municipal, Departamental y Nacional de las Unidades Educativas del Municipio de Colcapirhua, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la o el maestro postulado
- ✓ Historia de Vida y/o Curriculum Vitae.
- ✓ Documentación y muestrario fotográfico que avale y acredite su trayectoria, social, esfuerzo extraordinario en favor de la población estudiantil y Unidad Educativa del Municipio de Colcapirhua.

2. CATEGORIA - TRAYECTORIA PROFESIONAL, Distinción “**PROF. MODESTO OMISTE TINAJEROS**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de la Insignia de Colcapirhua, distinción que se otorgará a 10 maestras y maestros de las diferentes Unidades Educativas del Municipio de Colcapirhua que acrediten su trayectoria académica y años de servicios en el Municipio de Colcapirhua, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de los postulados
- ✓ Historia de Vida.
- ✓ Documentación que acredite su trayectoria académica en las Unidades Educativas del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 17. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en sus dos categorías en ocasión de celebrar el 06 de junio “Día de la Maestra y Maestro Boliviano”, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 06 de junio de cada año.

II.- Las personas naturales y jurídicas, instituciones y organizaciones sociales presentarán sus postulaciones mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. En caso de que las aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas en la categoría que corresponda.

IV. Las distinciones serán entregadas en Acto Público Especial, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; y cuando corresponda con el Órgano Ejecutivo Municipal.

V. La entrega de las Ordenanzas Municipales, medallas y las insignias serán realizadas por los Concejales (as) Municipales; y cuando corresponda con el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

28 MAR 2025
VºBº
N.G.E.

PRESIDENTE SECRETARIO

CAPÍTULO VI

DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DÍA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO"

ARTÍCULO 18. (DISTINCIÓN YACHAY).- I. Se instituye la Distinción "YACHAY" en dos categorías a concederse el 21 de septiembre de cada año, a las y los estudiantes del Municipio de Colcapirhua, siendo los siguientes:

- 1. CATEGORÍA - EXCELENCIA ESTUDIANTIL,** Distinción "YACHAY" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a cuatro estudiantes: dos del sexo femenino y 2 del sexo masculino; que han obtenido los mejores promedios de calificación de la anterior gestión de todas las Unidades Educativas del Municipio, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de los estudiantes
 - ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
 - ✓ Documentación que avale su excelencia académica presentados por el padre de familia, tutor legal, tutor educacional o Director de la Unidad Educativa que corresponda.
- 2. CATEGORÍA - TALENTO EXTRAORDINARIO,** Distinción "YACHAY" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de la insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Distinción que se otorgará a cuatro estudiantes de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial o Educación Superior de Formación Profesional, dos del sexo femenino y 2 del sexo masculino, que han sobresalido en el ámbito, cultural, científico, tecnológico, productivo, teórica, u otros campos, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad del Estudiante
 - ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae.
 - ✓ Documentación que avale los logros o los méritos

ARTÍCULO 19. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en sus dos categorías en ocasión de celebrar el 21 de abril "Día del Estudiante Boliviano", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 21 de septiembre de cada año.

II.- Los padres de familia, tutores de la Unidad Educativa, Institución o Entidad presentarán las postulaciones mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

28 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VºBº
PRESIDENTE

VºBº
N.G.E.
SECRETARIO

Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. En caso de que los aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas.

IV. Las distinciones serán entregadas en el Acto Especial, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de Adulto Mayor, Niño, Niña, Adolescente y Discapacidad; y cuando corresponda por el Órgano Ejecutivo Municipal.

V. La entrega de las Ordenanzas Municipales, las medallas y las Insignias serán realizadas por los Concejales (as) Municipales; y cuando corresponda por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CAPÍTULO VII

DISTINCIONES A OTORGARSE POR EL "DIA DE LA MUJER BOLIVIANA"

ARTÍCULO 20. (DISTINCIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA).- I. Se instituye la Distinción "JUANA AZURDUY DE PADILLA" a concederse en tres categorías cada 11 de octubre de cada año, a las mujeres que residen en Colcapirhua, siendo los siguientes:

- 1. CATEGORÍA - APORTE EXTRAORDINARIO,** Distinción "JUANA AZURDUY DE PADILLA" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de Medalla Dorada con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos mujeres, que se han destacado y contribuido de manera extraordinaria en la defensa de los derechos y de la equidad de género, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la Postulante
 - ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae que avale su trayectoria.
 - ✓ Distinciones oficiales, premios y/o reconocimientos que avalen su aporte en beneficio de la mujer y sus derechos .
- 2. CATEGORÍA - MÉRITO ACÁDEMICO,** Distinción "JUANA AZURDUY DE PADILLA" que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega la Insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos mujeres que residen en Colcapirhua y que desde su actividad profesional, se han destacado contra las adversidades de género y machismo aun presentes en la sociedad, logrando desarrollar en pleno su profesión, alcanzando a ocupar cargos de liderazgo o representación destacada en Instituciones Pública o Privadas en el ámbito Municipal,



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

28 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Departamental, Nacional o Internacional, logrando algún título, premio o reconocimiento; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la Postulante
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae que avale su trayectoria.
- ✓ Documentación que avale su cargo de representación institucional.

3. CATEGORÍA- MÉRITO DIRIGENCIAL, Distinción “**JUANA AZURDUY DE PADILLA**” que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega la Insignia con el Escudo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, distinción que se otorgará a dos mujeres que residen en Colcapirhua y que desde su actividad dirigencial, se han destacado contra las adversidades de género y machismo aun presentes en la sociedad, logrando desarrollar en pleno su actividad dirigencial, sobresaliendo en el ámbito Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, logrando algún título, premios o reconocimiento; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad de la Postulante
- ✓ Historia de Vida y/o curriculum vitae que avale su trayectoria.
- ✓ Documentación que avale su cargo de representación dirigencial.

ARTÍCULO 21. (CONVOCATORIA).- I. Con la finalidad de dar cumplimiento la distinción en sus tres categorías en ocasión de celebrar el 11 de octubre “Día de la Mujer Boliviana”, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá emitir la Convocatoria Pública, en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Redes Sociales y frontis del Concejo Municipal; debiendo ser publicada al menos 15 días calendarios de anticipación al 11 de octubre de cada año.

II.- Las personas, Instituciones Públicas o Privadas que presenten las postulaciones, deben realizarlo mediante nota dirigida al Presidente (a) del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

III. En caso de que los aspirantes no cumplieran con los requisitos establecidos, serán declaradas desiertas.

IV. Las distinciones serán entregadas en el Acto Especial, organizado por el Concejo Municipal en Coordinación con la Comisión de la Mujer y; cuando corresponda con el Órgano Ejecutivo Municipal.

VI. La entrega de las Ordenanzas Municipales, las medallas y las insignias serán realizadas por los Concejales (as) Municipales y; cuando corresponda por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 MAR 2025

SESION Nº 03
J.E.F.
PRESIDENTE

VºBº
N.G.E.
SECRETARIO

CAPÍTULO VIII

DE LAS FECHAS DE ANIVERSARIO POR 25, 50, 75 Y 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22. (MEDALLA AL MERITO INSTITUCIONAL Y PLAQUETA RECORDATORIA).- I. Se otorgará a las Instituciones Públicas y Privadas que residen en el Municipio de Colcapirhua y a las Organizaciones Sociales Territoriales (Juntas Vecinales, OTBs y Sindicatos) que cumplan 25, 40, 50, 75 o 100 años de vida institucional de servicio ininterrumpido en beneficio de la colectividad de Colcapirhua, en las siguientes categorías:

- 1. CATEGORÍA - "VENTENARIO – BODAS DE PORCELANA"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de la **Insignia con el Escudo de Colcapirhua por los 20 años de vida institucional.**
 - 2. CATEGORÍA - "BODAS DE PLATA"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **Medalla Plateada por los 25 años de vida institucional.**
 - 3. CATEGORÍA - "BODAS DE CORAL"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **plaqueta de escritorio con el escudo de Colcapirhua**
 - 4. CATEGORÍA - "CUARENTENARIO - BODAS DE RUBI"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **Plaqueta Recordatoria por los 40 años de vida institucional.**
 - 5. CATEGORÍA - "CINCUENTENARIO - BODAS DE ORO"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **Medalla con Laureado Dorado con cintillo celeste y entrega de Plaqueta Recordatoria por los 50 años de vida institucional.**
 - 6. CATEGORÍA - "BODAS DE TITANEO"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **Medalla Dorada con cintillo dorado por los 75 años de vida institucional.**
 - 7. CATEGORÍA - "CENTENARIO – BODAS DE HUESO"**, que será entregada de manera nominal mediante Ordenanza Municipal y de manera material con la entrega de **Plaqueta Dorada Recordatoria por los 100 años de vida institucional.**
- II. Las Instituciones Públicas y Privadas, para ser distinguidos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Copia de Personería Jurídica, Acta de Fundación o documento legal que acredite los años de Vida Institucional.
 - ✓ Historia de la trayectoria institucional.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

- ✓ Distinciones oficiales, premios y/o reconocimientos que avalen su aporte en beneficio de Colcapirhua.

TÍTULO IV

DUPLICIDAD DE LAS CONSESIONES DE DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES

CAPÍTULO I

DE LA DUPLICIDAD, CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 23. (DUPLICIDAD DE LAS CONSESIONES).- I. Las distinciones, reconocimientos y honores que estatuye la presente Ley Municipal no podrán bajo ninguna circunstancia alguna, otorgarse en dos oportunidades consecutivas o discontinuas a una misma personalidad.

ARTÍCULO 24. (CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN).- La otorgación de las Distinciones, Reconocimientos y Honores, previa revisión de la documentación presentada por las Comisiones Permanentes y Especiales que corresponda, estará sujeta a consideración y votación del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Reservada.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA DE FECHAS MEMORABLES

ARTÍCULO 25. (FECHA HISTÓRICA MEMORABLE).- Se declarará mediante Resolución Municipal fecha histórica memorable a aquellas fechas que tenga lugar o se recuerde un hecho de valor histórico, patriótico, cívicos y/o efemérides de municipios del País; y se procederá a la entrega de medallas, placas o plaquetas de reconocimiento.

ARTÍCULO 26. (REGOCIJO PÚBLICO).- Se declarará en conmemoración de algún suceso que constituye un episodio trascendental para el Municipio de Colcapirhua que sea motivo de legítimo orgullo y celebración para el pueblo de Colcapirhua.

ARTÍCULO 27. (DUELO MUNICIPAL).- Se declarará cuando haya dejado de existir un ciudadano distinguido por sus méritos o por su actuación o servicios en beneficio del Municipio de Colcapirhua, del Departamento o del País, debiendo izarse la Bandera nacional a media asta en el Edificio principal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga la Ordenanza Municipal No. 023/1996 y todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintiocho días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.




Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA